



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 26 de marzo de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2026, de fecha 26 de marzo de 2026; Informe N°0029-2026-GM/MDC, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°037-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°049-2026-GAF/MDC, de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe N°048-2026-SGC/GAF/MDC, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Sub Gerente de Contabilidad, y;

CONSIDERADOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438 - Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525 establece que: " La rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o de quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra." Asimismo, en el numeral 23.2 el artículo 23° modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, se establece que "El plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder el 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa";

Que, el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el balance y la memoria. Asimismo, el artículo 54° señala que: "Fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad

Que, mediante el numeral 4.3.1 del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, establece que "La/el titular de la entidad adoptante, a/el jefa/e de la Oficina General de Administración, la/el jefa/e de la Oficina de Contabilidad y la/el jefa/e de la Oficina Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligadas/os a suscribir y/o presentar la rendición de cuentas a través de los medios digitales del MEF. Igualmente, los numerales 4.3.2, 4.3.3 y 4.3.4 indican que el jefe de la Oficina de Contabilidad valida y genera la/s Hoja/s de Presentación (listado de formatos contables), por medio del aplicativo web "Presentación Digital de Rendición de Cuentas"; mientras, el titular de la entidad suscribe el oficio a través del citado aplicativo; y la presentación ante la Dirección General de Contaduría Pública la puede hacer el titular de la entidad y/o el jefe de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N°048-2026-SGC/GAF/MDC, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la CPC. Magaly Huaranca Londoño - Sub Gerente de Contabilidad, remite los estados financieros del periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°049-2026-GAF/MDC, de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez- Gerente de Administración y Finanzas, remito los estados financieros del periodo 2025 para su aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Informe Legal N°037-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar los estados financieros y presupuestarios del periodo 2025, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°029-2026-GM/MDC, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita la aprobación de los estados financieros y presupuestaria del periodo 2025, para el cual deriva a sesión de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

TAYACAJA HUANCVELICA
Capital Energética del Perú

El cambio lo hacemos juntos

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, consta en el **Acta N°006-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba los Estados Financieros y Presupuestarios del periodo 2025**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 006-2026, de fecha 26 de marzo de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Contabilidad, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas copia del presente acuerdo de concejo y con los originales de los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, aprobados de conformidad con los procedimientos y normatividad que dicta la Dirección General de Contabilidad pública.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC// Archivo GSG
GM
GAF
SGC
GAJ
INFORMATICA